PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **TERCERA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXV	Morelia, Mich., Lunes 22 de Junio de 2020	NÚM. 38

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 29.00 del día
$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE

En el Municipio de Copándaro del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 Hrs., doce horas del día martes diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinte, reunidos en el salón de sesiones, los CC. Arq. Mirna Violeta Acosta Tena, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, el Ing. Raúl Rico Reyes, Síndico Municipal y los regidores CC. Ana Lilia Viveros Castañeda, Eulalio González Toledo, María Del Carmen Zamacona Rodríguez, Juan Pablo Dimas Rodríguez, Mercedes Velázquez Vázquez, Salvador Cisneros García y José Luis Calderón Medrano, además del Prof. Elías Mendoza Coss, Secretario del H. Ayuntamiento, con el objetivo de llevar a cabo la sesión ordinaria número once del H. Ayuntamiento de Copándaro, desahogando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .
2.- . . .
3.- . . .
4.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de las modificaciones al Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos del Municipio de Copándaro, Michoacán y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.
5.- . . .

.....
.....
.....

Cuarto punto.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de las modificaciones al Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos del Municipio de Copándaro, Michoacán y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Arq. Mirna Violeta Acosta Tena Presidente Municipal Constitucional de Copándaro, hace uso de la palabra y somete a él análisis, discusión, modificación o ratificación en su caso del nuevo Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos, para el Municipio de Copándaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 inciso a, facción XIII y

COPIA SIN VALOR LEGAL

articulo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo, el cual deroga el anterior, para lo cual solicita sea analizado y una vez revisado se autorice por este pleno el nuevo Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos Municipal y se ordene su publicación en el Diario(sic) Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para tal efecto, instruye al Profr. Elías Mendoza Coss, Secretario del H. Ayuntamiento, para que informe sobre las modificaciones propuestas al Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos vigente, producto de la sesión de trabajo de los miembros del Cabildo sobre el tema, posteriormente el funcionario en mención da lectura al documento. . . . .

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 16.- La solicitud, previo registro para integrar al expediente respectivo, será turnada de inmediato a la oficina o departamento que el Presidente Municipal determine, para la inspección correspondiente. Una vez ejecutada la inspección, se levantará un acta circunstanciada, en la cual se determinará si el solicitante cumple con los requisitos previstos en este Reglamento y en su caso, si es o no procedente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 27.- La actividad comercial y de servicios que se desarrolle dentro del Municipio, se sujetara a los siguientes horarios:

IX. Los mercados públicos de las 6:00 a las 21:00 horas de lunes a domingo y los tianguis funcionaran de las 6:00 a las 16:00 horas.

XX. Los establecimientos de venta y/o renta de video, discos, los Ciber cafés funcionaran de lunes a domingo de las 10:00 a las 21:00 horas.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS CABARETS Y OTROS CENTROS DE DIVERSIÓN

ARTÍCULO 58.- Son facultades del H. Ayuntamiento:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 59.- Corresponde al H. Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones en todo lo relativo a espectáculos en el Municipio.

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento, a través de la instancia correspondiente, en el manejo y aplicación de Reglamentos y Espectáculos, tendrá las siguientes atribuciones:

NOTA: La leyenda que aparece entre paréntesis en el artículo 67, desaparece.

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento (oyendo la opinión de la oficina de Reglamentos y Espectáculos), podrá conceder la utilización de locales o sala de espectáculos para fines distintos a los que se autorizó su funcionamiento, mediante la solicitud respectiva y atendiendo la opinión de los técnicos en la materia, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de este ordenamiento y no se afecten derechos de terceros.

ARTÍCULO 69.- Para obtener autorización o permisos para la presentación de cualquier espectáculo de los mencionados en este Reglamento, el empresario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Solicitar la autorización ante el Ayuntamiento, por escrito y en triplicado, mencionando el tipo de espectáculo por presentar, así como el costo de entrada, número de boletos, horario de inicio y duración del espectáculo, la clase de repertorio que se piensa explotar o el elenco artístico.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 70.- Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

III. Llevar el boletaje ante la oficina de Tesorería Municipal, para los efectos de su autorización y control.

ARTÍCULO 74.- La responsabilidad de los espectáculos, estará a cargo del Presidente Municipal y en su defecto del Síndico Municipal.

Posteriormente, haciendo uso de la palabra el Profr. Elías Mendoza Coss, Secretario del H. Ayuntamiento somete a votación el punto de acuerdo ante el Pleno del Cabildo, **aprobándose por unanimidad de votos**.

.....
.....
.....

No habiendo otro asunto que tratar sobre el orden del día aprobado, se da por concluida la presente sesión siendo las 13:03 horas del día y fecha antes señalado, aprobándose en todas y cada una de sus partes por los presentes, avalando con su firma al margen y al calce.

Arq. Mirna Violeta Acosta Tena, Presidente Municipal.- Ing. Raúl Rico Reyes, Síndico Municipal.- C. Ana Lilia Viveros Castañeda, Regidor de Educación, Ecología y Migración.- C. Eulalio González Toledo, Regidor de Obras Públicas y Deportes.- C. María del Carmen Zamacona Rodríguez, Regidor de Salud, Mujer y Cultura.- C. Juan Pablo Dimas Rodríguez, Regidor de Desarrollo Rural, Juventud y Asistencia Social.- C. Mercedes Velázquez Vázquez, Regidor de Programación Planeación y Desarrollo.- C. Salvador Cisneros García, Regidor de Fomento Industrial y Acceso a la Información.- C. José Luis Calderón Medrano, Regidor de Comercio.- Profr. Elías Mendoza Coss, Secretario Municipal. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL